

Nº, Esta, Yel referido D^r Joseph Borgonos su Maximo
por Escritura que así mismo otorgaron en la mencionada Ciu^d.
En el dñdo dia Veinte y Siete de febrero pasado de este año, ante
El Expressado Antonio Robles Vives, se Remunzaron el nombrado
íficio, Como lo do Consta de los Testimonios de Testamento, Pecu-
tusas de Convenio, y Renuncia, que con otros Papeles, En el Mi-
Censo de la Camara, transido presentados; Suplicandome, Que
En su Conformidad, sea Señal de daron el dho Oficio, so-
como tam^m d. faese, Y lo hecho por dñr, por la p^rte
sente mi Voluntad es, que aora y de aquí en delante. No el dho
D^r Juan de Sola Palazol sea mi Juzgado de la Expressada
Ciudad de Lorca, En lugar del dho D^r Andres Muxuan,
Y que le tengais dho Oficio como el Señorial por Juez de Rezel-
dad, Y con las demás preeminencias, exac^sas y Concessiones
Contenidas, y Declinadas en una Zedula de dñr Muxuan
de Septiembre demill Seis cientos y Veinte y nueve, por donde
Se hizo esta merced a Pedro Perez de Sudeba que entone se
señala, Y qual manda se entienda con vos, Y con las demás
Personas que á delante subvencionen en el dho Oficio, Y al Con-
sejo, Justicia, Jefidores, Caballeros Juzgados, Encudexos E-
stafiales, y Hombres buenos dela dha Ciu^d, de Lorca, que luego
que con esta mi Carta fueren requeridos, Tantos En su Atun-
tamiento, Perúan de vos en Persona el Juramento solemn-
idad á costumbrada, Y qual ási hecho, Uno de otra manera
is dñr la Posesión del dho Oficio, Los Perruan, hauan y tengan
por mi Juzgado dela dha Ciu^d, Yo les con vos en todo lo q^{ue}

